



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRÉS FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR JORNADA DE SENSIBILIZACION SOBRE "NO AL JUEGO ILEGAL", DE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.075.215.838 expedida en Neiva

DIRECCION: Carrera 3 No. 11-27 el centro

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

MATRICULA No: 159982

VALOR: DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.019.800) MCTE, INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula No. 1.075.215.838 expedida en Neiva, propietario del establecimiento de comercio **COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS**, identificado con matricula No. 159982, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR JORNADA DE SENSIBILIZACION SOBRE "NO AL JUEGO ILEGAL", DE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta Entidad establece que deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA JORNADA DE "NO AL JUEGO ILEGAL", DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
MARTES 11 DE JULIO DE 2023			
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CARPA DE 6X6. (Incluido Transporte, montaje y desmontaje) Hora: 6:00 am a 7:00 pm	UNIDAD	1
2	ANIMACION Y PRESENTACION MUSICAL: Equipo profesional de animación y presentación musical para incentivar al público a la sensibilización de NO AL JUEGO ILEGAL, el cual deberá contar con: Micrófonos, computador portátil, mezclador, iluminación led o audio rítmica, Cabinas de sonido, instalaciones eléctricas, para el desarrollo de la jornada.	UNIDAD	1
3	GRUPO DE PRESENTACION CULTURAL Y FOLCLORICA	UNIDAD	1
4	Conexión eléctrica para los diferentes elementos de la celebración 15 puntos de corriente con su debida extensión, toma doble a 110 V)	UNIDAD	15
5	MESA PRINCIPAL BANQUETERA LARGA , para mínimo 8, rectangular decorada, mantel blanco, tapa mantel verde limón satinado, y/o faldón blanco para la mesa	UNIDAD	2
6	HIDRATACIÓN PARA EL EVENTO (AGUA en bolsa fría)	UNIDAD	250
7	SILLETERIA para evento (Sillas rimax, incluido su transporte)	UNIDAD	50
8	Suministro de mil (1000) cuadernillos informativos alusivos al JUEGO ILEGAL	UNIDAD	1000
9	Porta pendón tipo ROLL UP 2x1 , conforme a la información suministrada por la entidad	UNIDAD	1





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

NOTA: Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio de apoyo logístico, de acuerdo a los parámetros, especificaciones técnicas en los lugares, fechas y horas determinados para cada una de las actividades y los plazos establecidos con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos. 2. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 3. Cumplir con



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

el objeto del contrato dentro de los términos y plazo pactado, realizando el despliegue necesario en la fecha señalada por la entidad para el evento, conforme la programación establecida por la Lotería. 4. Efectuar la instalación de escenarios, montajes y desmontajes, que se requieran para el evento con sus respectivas instalaciones eléctricas. 5. Transportar por su cuenta propia los equipos y logística necesarios para la prestación del servicio. 6. Garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura, a fin de evitar cualquier tipo de inconveniente, de tal manera que dispondrá de las medidas y medios necesarios para que el objeto del contrato se desarrolle de manera diligente y responsable. 7. El contratista asume la responsabilidad absoluta por las situaciones anómalas que se pudieren presentar. 8. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista debidamente capacitado, entrenado dotado con todos los elementos necesarios para realizar correcta y adecuadamente el servicio objeto de la contratación así mismo dotarlo con los elementos de protección y seguridad necesarios para salvaguardar su vida y evitar cualquier riesgo que pueda presentarse. 9. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata. 10. Contar con la infraestructura y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 11. Restituir a su costa los elementos, materiales y demás que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. 12. Garantizar durante el desarrollo de la actividad, iluminación adecuada. 13. Una vez ejecutadas las actividades, dentro del término de 3 días hábiles el contratista deberá allegar informe de ejecución frente a cada actividad con sus respectivas evidencias. 14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Compraventa, LA EMPRESA se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.019.800) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos, indirectos y los demás impuestos de Ley. El valor del presente contrato se encuentra discriminado así:

APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA JORNADA DE "NO AL JUEGO ILEGAL", DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. MARTES 11 DE JULIO DE 2023					
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARPA DE 6X6. (Incluido Transporte, montaje y desmontaje) Hora: 6:00 am a 7:00 pm	UNIDAD	1	\$2.200.000	\$2.200.000





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

2	ANIMACION Y PRESENTACION MUSICAL: Equipo profesional de animación y presentación musical para incentivar al público a la sensibilización de NO AL JUEGO ILEGAL, el cual deberá contar con: Micrófonos, computador portátil, mezclador, iluminación led o audio rítmica, Cabinas de sonido, instalaciones eléctricas, para el desarrollo de la jornada.	UNIDAD	1	\$1.900.000	\$1.900.000
3	GRUPO DE PRESENTACION CULTURAL Y FOLCLORICA	UNIDAD	1	\$1.500.000	\$1.500.000
4	CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES ELEMENTOS (15 puntos de corriente con su debida extensión, toma doble a 110 V)	UNIDAD	15	\$45.000	\$675.000
5	MESA PRINCIPAL BANQUETERA LARGA , para mínimo 8, rectangular decorada, mantel blanco, tapa mantel verde limón satinado, y/o faldón blanco para la mesa	UNIDAD	2	\$80.000	\$160.000
6	HIDRATACIÓN PARA EL EVENTO (AGUA en bolsa fría)	UNIDAD	250	\$700	\$175.000
7	SILLETERIA para evento (Sillas rimax, incluido su transporte)	UNIDAD	50	\$1.800	\$90.000
8	SUMINISTRO DE MIL (1000) CUADERNILLOS INFORMATIVOS ALUSIVOS AL JUEGO ILEGAL	UNIDAD	1000	\$1.500	\$1.500.000
9	PORTA PENDÓN TIPO ROLL UP 2X1 , conforme a la información suministrada por la entidad	UNIDAD	1	\$220.000	\$220.000
SUBTOTAL					\$8.420.000
IVA 19%					\$1.599.800
TOTAL INCLUIDO IVA					\$10.019.800

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. PARAGRAFO SEGUNDO: Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA La Lotería del Huila cancelará el valor del Contrato en un único pago, una vez se lleve a cabo la ejecución de las actividades de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal No.2450208002, denominado "PUBLICIDAD-PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA DEL HUILA", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2023. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD16 - 958 de 07 de Julio de 2023, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del objeto contractual será quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (06) meses más. **B) Calidad del bien o servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y seis (06) meses más. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA LOTERIA al correo electrónico aportado en la propuesta del contratista o mediante correo



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA LOTERIA". **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se registrarán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograra solucionar la controversia presentada se acudirán a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la secretaria de salud del Departamento del Huila, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de acuerdo con lo previsto en el decreto 554 de 1994. La empresa celebrara todo tipo de contratos, de acuerdo con las normas del estatuto de contratación acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, el código civil y el código de comercio así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad propia, industrial y comercial o de gestión económica, cuyo régimen legal de contratación se sujetara a las disposiciones de derecho privado, de conformidad con lo reglado en el artículo 93 de la ley 1474 del 2011. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio de mercado; b) El estudio previo; c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos; d) El certificado de Disponibilidad presupuestal; e) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. f) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** serán requisitos para la ejecución del contrato: a) Acreditar el pago de los impuestos nacionales y/o departamentales cuando a ello haya lugar; b) Encontrarse debidamente constituidas y aprobadas las garantías previstas en el contrato; c) haberse emitido el



GOBERNACION DEL HUILA

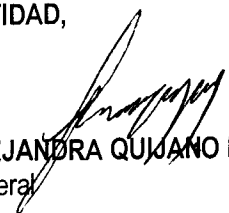
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

correspondiente registro presupuestal; d) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y e) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 07 JUL 2023


POR LA ENTIDAD,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General

POR EL CONTRATISTA,


ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ
Propietario establecimiento de comercio
COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS


Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora Área de contratación


 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
 DE APUESTAS PERMANENTES DEL
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0
 Rubro: PW-Promios No Rect
 No.: 2430208002
 RESERVA No. 2013-963
 Fecha: 07-07-2023
 Firma
 Responsable: 